

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	253-SEPJF
Escrito y anexos del Fiscal General del Estado de Morelos.	261-SEPJF

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del delegado de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** así como del **Fiscal General del Estado de Morelos**, con la personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene **dando cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, al remitir los datos e identificación de los delegados autorizados a efecto de que comparezcan en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, toda vez que su respectiva Clave Única de Registro de Población está **relacionada con su FIREL o e.firma y se encuentran vigentes**.

Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación de FIREL y e.firma de las personas autorizadas.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 05

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

